

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3444

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, particular: Calle I, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: «El Florib», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 1.ª de 1919, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETOS

Decreto número 114 de 1920, de 1.º de Agosto, por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas. 1920

Decreto número 115 de 1920, de 1.º de Agosto, por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas. 1920

RESOLUCIONES

Resolución número 181 de 1920, de 1.º de Agosto, por la cual se acepta una renuncia. 1920

Resolución número 182 de 1920, de 1.º de Agosto, por la cual se acepta una renuncia. 1920

SECRETARÍA DE FOMENTO

LEYES DE FOMENTO Y MINAS

Solicitud de patente de invención. 1920
Solicitud de registro de marca de fábrica. 1920

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

Resolución número 183 de 1920, de 1.º de Agosto, por la cual se acepta una renuncia. 1920

Resolución número 184 de 1920, de 1.º de Agosto, por la cual se acepta una renuncia. 1920

Resolución número 185 de 1920, de 1.º de Agosto, por la cual se acepta una renuncia. 1920

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

Acuerdos Municipales expedidos por el Consejo Municipal del Distrito de Guarare, durante los años de 1903 a 1920. 1920

DISTRITO DE LAS TABLAS

Nota número 498 dirigida por el ex-Alcalde del Distrito de Las Tablas al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos. 1920

Notas Oficiales. 1920

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N.º 113 BIS DE 1920

(DE 19 DE AGOSTO)

Por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nicanor Esquivel, Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 112 DE 1920

(DE 31 DE AGOSTO)

Por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos Hornos, Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 186

Por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, 19 de Septiembre de 1920.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del puesto de Agente de Policía Colonial de la

Circunscripción de San Blas ha presentado el señor Manuel Zeballos.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 190 BIS

Por la cual se le concede libertad condicional al reo José Humberto Carbone.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190 bis.—Panamá, 2 de Septiembre de 1920.

José Humberto Carbone, panameño, reo del delito de imprudencia temeraria, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, durante la tercera parte de la pena de un mes de prisión a que fue condenado por sentencia de primero de Septiembre de este año, dictada por el Juez Quinto del Circuito de Panamá. Acompaña copia de la referida sentencia y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José Humberto Carbone la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean diez días.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención

Panamá, Abril 28 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que me ha conferido la *Walter Kegnald Hume*, Ingeniero, de Calle Plinders, Adelaida, Estado Autónomo de Australia, solicito de usted, que de acuerdo con el artículo 1303 del Código Administrativo, y previas las formalidades legales, sea registrado en el Despacho a su digno cargo el privilegio sobre una Patente de Invención: relacionada con PERFECCIONAMIENTOS EN EL MOLDEADO DE PRODUCTOS MUCHOS DE HORMIGÓN ARMADO, por el término de quince años.

El certificado de la Patente deberá extenderse a favor de mi poderdante, con expresión de su domicilio.

Acompaño:

Dos especificaciones del invento: catórcos diseños por duplicado: poder que me acredita para actuar en este asunto; comprobante del pago del privilegio por quince años, y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 30 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a extender la patente de privilegio que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOYCA.

2 vs. 1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Panamá, Abril 28 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 318799, a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra.

La marca consiste en la representación de una etiqueta en forma de rombo; en el centro, horizontalmente, aparece una «plancha» (pan) de tabaco (brevia), la que tiene, a intervalos, un círculo con las palabras «LORILLARD'S CLIMAX PLUG». La palabra distintiva «CLIMAX» está escrita en caracteres grandes, inclinada, en parte sobre la plancha de tabaco y parte encima de ésta. Debajo de la plancha aparece la palabra «CLUBS». A cada lado de la parte superior del rombo aparecen las palabras «REX» y «TIN». Debajo de estas palabras aparece un círculo que tiene escrito:

«LORILLARD'S CLIMAX PLUG».

En el ángulo inferior del rombo, formando cuña, aparecen las palabras: «P. Lorillard & Co., Jersey City, N. J.». Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de la misma.

«LORILLARD'S CLIMAX PLUG».

En el ángulo inferior del rombo, formando cuña, aparecen las palabras: «P. Lorillard & Co., Jersey City, N. J.». Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de la misma.

que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se describe.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio el tabaco manufacturado en todas sus formas, de su fabricación, y se aplica directamente a los artículos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial; cuatro fascículos de la marca; un ejemplar. El comprobante del registro de esta marca en Inglaterra se encuentra en mi solicitud de esta misma fecha para registrar la marca «HONEST» número 388801.

El poder para actuar, se encuentra con mi solicitud del 15 de Mayo de 1919, para registrar la marca «BELINDA».

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 29 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOYCA.

2 vs. 2.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 93

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 93.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

El artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919 dispone que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina

Central de Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de San Carlos, no obstante la circular que al respecto se le pasó oportunamente, ha dejado de enviar las mencionadas listas durante los

meses de Agosto y Septiembre de 1919, Febrero y Marzo del presente año, infringiendo así la expresada disposición del mencionado Decreto,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de San Carlos, una multa de cuatro balboas (B. 4.00) y exigirle el envío de las listas mencionadas.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 94

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 94.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

En el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919, se dispone que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Chame no ha enviado las mencionadas listas durante los meses de Agosto de 1919 a Julio de 1920, enviando indebidamente a esta Oficina Central los originales que debió entregar a los interesados, de dos matrimonios religiosos, en los meses de Enero y Febrero del presente año.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Chame, una multa de cinco balboas (B. 5.00), devolverle los originales indebidamente enviados y exigirle el envío de las listas arriba aludidas.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 95

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 95.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

En disposición expresa del artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919, que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las diligencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana solamente ha informado a este Despacho acerca del matrimonio civil que autorizó en el mes de Septiembre del año próximo pasado, dejando de cumplir la obligación que perentoriamente tiene mes por mes desde que entró en vigencia dicho Decreto.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana, una multa de diez balboas (B. 10.00) y exigirle que mande los informes de todos los demás meses que ha dejado de enviar, inclusive de las diligencias que haya expedido para matrimonios religiosos en el mes de Septiembre de 1919.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 96

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 96.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

El artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919 dispone que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Capira ha dejado de enviar las referidas listas durante los meses de Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Julio de 1920, infringiendo así la disposición contenida en el artículo arriba citado,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Capira, una multa de diez balboas (B. 10.00), y exigirle el cumplimiento del artículo mencionado en cuanto a los meses en que ha omitido el envío, y en adelante.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

ACUERDOS MUNICIPALES

expedidos por el Consejo Municipal del Distrito

de Guarare, durante los años de 1903 a 1920.

Año de 1903.

Acuerdo número 1, de 15 de Febrero, por el cual se hacen los nombramientos de Tesorero y Personero Municipales del Distrito.

Acuerdo número 2, de 20 de Febrero, por el cual se hace nombramiento de Juez Municipal del Distrito.

Acuerdo número 3, de 2 de Julio, por el cual se impone una medida sobre la aprobación o improbación del Tratado Herran-Hay sobre el Canal de Panamá.

Acuerdo número 4, de 29 de Julio, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de esa vigencia.

Acuerdo número 5, de 19 de Octubre, por el cual se le señala la cuantía de la fianza del señor Tesorero Municipal.

Año de 1904.

Acuerdo número 1, no existe.

Acuerdo número 2, de 12 de Enero, por el cual se reglamenta el cobro de los Impuestos Municipales.

Acuerdo número 3, de 23 de Febrero, por el cual se nombran los Miembros de la Junta Calificadora de la Contribución Directa Personal.

Acuerdo número 4, de 13 de Marzo, por el cual se destina la Contribución de Poste y Corral para la construcción de un Matadero Público.

Acuerdo número 5, de 30 Marzo, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 6, de 1º de Junio, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Acuerdo número 7, de 7 de Julio, por el cual se autoriza al Personero para la compra de muebles para las Escuelas de este Distrito.

Año de 1905.

Acuerdo número 1, de 3 de Enero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 2, de 7 de Enero, que adiciona el Acuerdo número 2 de 12 de Enero de 1904, sobre Rentas.

Acuerdo número 3, de 9 de Enero, por el cual se nombran las personas que deben integrar las Juntas de Calificación de los Impuestos Municipales.

Acuerdo número 4, de 8 de Febrero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Tesorero y se hace nuevo nombramiento.

Acuerdo número 5, de 15 de Febrero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Acuerdo número 6 de 3 de Marzo, por el cual se aumenta la contribución sobre consumo de artículos extranjeros.

Acuerdo número 7, de 23 de Marzo, por el cual se autoriza al Personero para que contrate la fabricación de muebles para las Escuelas del Distrito, y el ensanche de la casa de la de Varones.

Acuerdo número 8, de 24 de Mayo, por el cual se hace una autorización al Personero Municipal.

Acuerdo número 9, de 28 de Mayo, por el cual se autoriza al Personero Municipal, para que contrate la impresión de 200 cuquetos para órdenes de pago y 200 cuquetos de recibos para la Tesorería.

Acuerdo número 10, de 19 de Junio, por el cual se hace una autorización reconociéndole al señor Antonio Laverone los derechos como denunciante y depositario de un bien vacante.

Acuerdo número 11, de 3 de Julio, por el cual se autoriza al señor Personero para celebración de un contrato para la colocación de postes para colocar las lámparas del alumbrado público de la población.

Acuerdo número 12, de 18 de Julio, por el cual se aprueba un Contrato celebrado por el señor Roldán Alberola y el Personero Municipal.

Acuerdo número 13, de 19 de Julio, por el cual se aprueba un Contrato entre el señor Roldán Alberola y el Personero.

Acuerdo número 14, de 29 de Agosto, por el cual se destinan B. 40.00 para atender el alumbrado público.

Acuerdo número 15, de 20 de Agosto, por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para que contrate la construcción de una casa de doce varas de largo por diez de ancho, para Escuela Religiosa.

Año de 1906.

Acuerdo número 1, de 30 de Enero, sobre Presupuestos de Rentas y Gastos.

Acuerdo número 2, de 31 de Enero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 3, de 19 de Febrero, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

Acuerdo número 4, de 11 de Febrero, por el cual se nombran los miembros de las Juntas Calificadoras del Distrito.

Acuerdo número 5, de 18 de Febrero, por el cual se acepta una renuncia del cargo de Tesorero.

Acuerdo número 6, de 2 de Mayo, por el cual se adiciona el Acuerdo número 2 de 1904, sobre Rentas Municipales.

Acuerdo número 7, de 6 de Mayo, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 8, de 24 de Junio, por el cual se nombra Portero del Concejo.

Acuerdo número 9, de 6 de Diciembre, por el cual se hacen los nombramientos de los que deben integrar las Juntas Calificadoras de los Impuestos Municipales en el año veniente.

Acuerdo número 10, de 6 de Diciembre, por el cual se reforma el artículo 11 del Acuerdo número 2 de 12 de Enero de 1904.

Acuerdo número 11, de 9 de Diciembre, por el cual se reglamenta el cobro de la Contribución de Salinas.

Acuerdo número 12, de 8 de Diciembre, por el cual se autoriza al Tesorero para que venda en licitación pública el impuesto de Gallinas.

Acuerdo número 13, de 17 de Diciembre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

Acuerdo número 14, de 17 de Diciembre, por el cual se aprueba el remate adjudicado al señor Celerino Espino sobre un contrato para la construcción de una casa para Escuela de Varones de este Distrito.

Acuerdo número 15, de 18 de Diciembre, por el cual se lanza un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos por B. 300.00.

Acuerdo número 16, de 18 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1907.

Año de 1907.

Acuerdo número 19, de 7 de Enero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 2, de 2 de Diciembre, por el cual se nombra Tesorero para 1908.

Acuerdo número 3, de 9 de Diciembre, por el cual se nombran los miembros de la Comisión Calificadora de la Contribución Comercial.

Acuerdo número 4, de 24 de Diciembre, sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para 1908.

Año de 1908

Acuerdo número 1, de 7 de Octubre, por el cual se reelige el Portero del Concejo.

Acuerdo número 2, de 23 de Octubre, por el cual se destinan los lugares para excavaciones y depósitos de basuras.

Acuerdo número 3, de 27 de Octubre, por el cual se destinan B. 4.00 para pagar el arrendamiento de la casa de Cárcel de este Distrito.

Acuerdo número 4, de 13 de Noviembre, por el cual se reforma para el año de 1909, el artículo 4 del Acuerdo número 2 de 12 de Enero de 1904, sobre impuesto de Contribución directa Personal.

Acuerdo número 5, de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Acuerdo número 2 del mismo año.

Acuerdo número 6, de 27 de Noviembre, por el cual se nombran miembros que integran la Junta Calificadora de la Contribución Municipal.

Acuerdo número 7, de 15 de Diciembre, por el cual se aumenta la Contribución sobre el consumo de artículos extranjeros.

Acuerdo número 8, de 16 de Diciembre, por el cual se aumenta el sueldo a varios empleados y se rebajan los útiles de escritorio de varias oficinas.

Acuerdo número 9, de 18 de Diciembre, por el cual se hace nombramiento de Portero del Concejo.

Año de 1909.

Acuerdo número 1, de 6 de Febrero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 2, de 16 de Febrero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento hecho de Tesorero Municipal.

Acuerdo número 3, de 22 de Febrero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 4, de 28 de Abril, por el cual se acepta la renuncia de Secretario del Concejo. Se nombra otro en su reemplazo.

Acuerdo número 5, de 6 de Mayo, por el cual se concede una licencia al Portero del Concejo. Se nombra otro en su reemplazo.

Acuerdo número 6, de 22 de Julio, por el cual se organiza el cobro de la Contribución Personal Subsidiaria.

Acuerdo número 7, de 19 de Noviembre, por el cual se acepta la renuncia del Secretario del Concejo y se nombra su reemplazo.

Acuerdo número 8, de 6 de Noviembre, por el cual se hace la división territorial del Distrito de Guarare.

Acuerdo número 9, por el cual se organiza el cobro de los Impuestos Municipales.

Acuerdo número 10, de 25 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1910.

Año de 1910.

Acuerdo número 1, de 19 de Enero, por el cual se crean los empleos de Secretario y Portero del Consejo Municipal.

Acuerdo número 2, de 2 de Enero, por el cual se nombran Secretario y Portero del Consejo Municipal.

Acuerdo número 3, de 3 de Enero, por el cual se señala la cuantía de la fianza de Tesorero Municipal.

Acuerdo número 4, de 4 de Enero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 5, de 28 de Febrero, por el cual se crea el empleo de Escribiente de la Alcaldía Municipal.

Acuerdo número 6, de 6 de Junio, sobre el cual se da una autorización a un Abogado para que represente al Municipio.

Acuerdo número 7, de 16 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1911.

Acuerdo número 8, de 16 de Diciembre, por el cual se reglamenta el cobro de los Impuestos Municipales para el año de 1911.

Año de 1911.

Acuerdo número 1, de 10 de Enero, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 2, de 11 de Enero, por el cual se reglamenta la adjudicación de terrenos para edificar.

Acuerdo número 3, de 6 de Abril, por el cual se reglamenta la manera de conceder licencias para labores transitorias.

Acuerdo número 4, de 27 de Mayo, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Tesorero y se nombra otro en su reemplazo.

Acuerdo número 5, de 23 de Diciembre, por el cual se nombra Tesorero Municipal.

Acuerdo número 6, de 29 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1912.

Año de 1912

Acuerdo número 1, de 3 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y organización del cobro de los Impuestos Municipales para el año de 1913.

Año de 1913.

Acuerdo número 1, de 19 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1914.

Acuerdo número 2, de 6 de Diciembre, por el cual se dispone la construcción de un parque, medidas sobre edificación, reedificación y ornato de las vías públicas urbanas.

Año de 1914.

Acuerdo número 1, de 6 de Mayo, por el cual se dedican dos Impuestos Municipales a la construcción de una obra pública.

Acuerdo número 2 de 6 de Mayo.

Año de 1915.

Acuerdo número 1, de 19 de Enero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y reglamentación del cobro de los impuestos.

Acuerdo número 2, de 21 de Abril, por el cual se dispone la construcción de un Cementerio y se autoriza al Alcalde para la formación de una Junta Directiva de dicho trabajo.

Año de 1916.

Acuerdo número 1, de 19 de Enero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Año de 1917.

Acuerdo número 1 de 19 de Enero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y manera de cobrar los impuestos.

Acuerdo número 2, de 22 de Junio, por el cual se acuerdan los días y horas en que deben celebrarse las sesiones ordinarias del Concejo.

Acuerdo número 3, de 26 de Julio, por el cual se crea un impuesto.

Acuerdo número 4, de 29 de Julio, por el cual se suprime un empleo y se aumenta su sueldo.

Acuerdo número 5, de 16 de Noviembre, por el cual se reconocen unos créditos.

Acuerdo número 6, de 25 de Noviembre, sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para el bienio de 1918.

Acuerdo número 7, de 25 de Diciembre, por el cual se reglamenta la manera de cobrar las contribuciones del año de 1918.

Año de 1918.

En el archivo no existen acuerdos de este año.

Año de 1919.

Acuerdo número 1, de 25 de Febrero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la actual vigencia.

Acuerdo número 2, de 7 de Marzo, por el cual se reglamenta la recaudación de los Impuestos Municipales.

Acuerdo número 3, de 17 de Marzo, por el cual se dictan medidas para el uso del Cementerio.

Acuerdo número 4, de 17 de Marzo, por el cual se da una partida para comprar materiales para el Municipio.

Acuerdo número 5, de 26 de Marzo, por el cual se destina una suma para la compra de materiales.

Acuerdo número 6, de 2 de Abril, sobre nomenclatura de las calles de la cabecera del Distrito y por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia, imputable al Departamento de Fomento.

Acuerdo número 7, de 6 de Abril, por el cual se destina una suma para la construcción de la Casa Municipal.

Acuerdo número 8, de 6 de Abril, por el cual se aprueba un contrato.

Acuerdo número 9, de 30 de Julio, por el cual se crea un impuesto sobre perros.

Acuerdo número 10, de 23 de Diciembre, sobre Presupuestos de Rentas y Gastos del Distrito para el año de 1920.

Año de 1920.

Acuerdo número 1, de 5 de Enero, por el cual se refunden en uno dos empleos municipales.

Acuerdo número 2, de 6 de Enero, por el cual se organiza la recaudación de los impuestos municipales.

Acuerdo número 3, de 17 de Abril, por el cual se destina la suma de B. 22.50, imputable al capítulo 54, artículo 99 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para el pago de alquileres de las casas de oficinas municipales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

DISTRITO DE LAS TABLAS

NOTA NUMERO 498

Dirigida por el ex-Alcalde del Distrito de Las Tablas, al Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal de Las Tablas.—Nota número 498.—Las Tablas, Enero 31 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

Por ministerio de la ley me toca declarar el puesto de Alcalde titular del Distrito, cargo que honorosamente me designó la Gobernación al digno cargo de usted el treinta de Abril del año próximo pasado.

Al separarme de este empleo, quiero dejar constancia de mi agradecimiento hacia usted y de mi adhesión al Supremo Gobierno, cuyo agente he sido en ese tiempo, protestándole, a la vez, mi sincero afecto, como mandatario del pueblo el tiempo mencionado.

A mi sucesor le hago entrega del mando, precedida de esta nota de estilo:

«Enero 31 de 1920.

Señor don Horacio Arrue y R.

Por voluntad del señor Gobernador de la Provincia, acaba usted de ser investido con el cargo de Alcalde de este Distrito; yo lo felicito y le deseo éxito en sus delicadas labores de gobernar.

Al entregar a usted el mando Municipal, cábeme la satisfacción de hacerlo, después de haber logrado reorganizar esta oficina y sentar el precedente de respeto social, aplicando la ley de manera justa, prestando garantías y manteniendo en alto el buen nombre del Gobierno, cuyo agente he sido durante nueve meses, como mandatario del pueblo.

La labor verificada está de manifiesto en el informe número 2 de 31 de Diciembre próximo pasado, cuya lectura le recomiendo a usted.

El inventario que he levantado ha sido hecho con bastante diligencia, de manera que usted puede darse cuenta de la existencia de los documentos, y en cualquier momento consultarlo sin dificultad.

Los empleados subalternos que me han acompañado, merecen no sólo mi reconocimiento por su plicitud en el manejo, sino que se los recomiendo para el caso de que usted crea que puedan colaborar en la administración que usted inicie.

Los asuntos que quedan pendientes, y cuya solución toca a usted, se los entrego en pliego aparte.

Dos hechos trascendentales quedan sobre el bufete: el cobro de la cuota de caminos y el cumplimiento de lo ordenado por el Ejecutivo Nacional mediante Resolución número 214 de 12 de Diciembre próximo pasado, confirmando el Decreto número 3 de este Despacho, relacionado con los cerdos en soltura: providencia que no he puesto en vigor por exigirse circunstancias de momento, pero que le recomiendo que usted, pasadas estas circunstancias, le recomiendo atienda con prontitud.

De usted atento servidor,

PABLO ALBA P.,
Ex-Alcalde.

Del señor Gobernador con toda consideración y respeto, atento y seguro servidor,

PABLO ALBA P.,
Ex-Alcalde.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes denunciados de los llamados vacantes para que dentro del término de tres meses se presenten a hacerlos valer en forma legal.

Los bienes vacantes denunciados están situados en el Barrio de Calidonia, los cuales tienen las siguientes lindes y dimensiones:

Por el Norte, con el edificio que ocupa el «Century Club» y mide diez y siete metros ochenta centímetros; por el Sur, con el predio del señor Arturo Müller, y mide quince metros noventa centímetros; por el Este, con el patio de la Escuela de Varones de Calidonia y mide once metros; y por el Oeste, con la Avenida 4 de Julio y mide treinta y dos metros. Este lote tiene una área de ochenta y seis metros cuadrados.

El lote denunciado tiene los lindes y dimensiones siguientes:

Por el Norte, colinda con la Calle 4 y mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; por el Sur, con predio de propiedad del señor Arturo Müller y mide setenta y dos metros cincuenta centímetros; por el Este, con predio de propiedad de C. de la Guardia G. Gómez, C. Sanabria y la Avenida Ancon y mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, con el predio de la Escuela de Varones de Calidonia, y mide veintinueve metros. Este lote tiene una superficie de tres mil sesenta y ocho metros cuadrados.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado en conformidad con el artículo 1433 del C. J., y copia de él se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, en los lugares públicos de la ciudad.

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 5 de Agosto de 1920.

MANUEL MELÉNDEZ V.

El Secretario.

Edwin Chanteco.

3 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrito colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: 1 en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños e interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1609 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSE M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lescaud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipico sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denominado a este Despacho por el señor Edilberto Vargas como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando en el barrio de «Rincón Largo» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde

J. CANDANEDO

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—11

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inda Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inda Viola Scott, solista inglesa, fallece en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practica las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cantidad de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1550 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno al finca, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, declara vacante la herencia de Inda Viola Scott, nombra Caudel de ella, por indicación del Cónsul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finca que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiase

A. CORREA G.

A. Chiriz y C., Secretarios.

En tanto, se fija este edicto en lugar público del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicada de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chiriz y C., Secretarios.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Anón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido, marcada con estas señales a sangre así: en una oreja traza y un boyo, y en la otra traza solamente, y este fierro T.O. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Cobos» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincón de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Anón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

Domingo Vélez.

El Secretario,

Vicente A. Guardia.

30 vs.—22

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1501 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues, pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio Porcell.

30 vs.—1.

Imprenta Nacional.—Rev. 30-512